Los suscritos a saber: Capitán DAVID MAURICIO PARRA VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.611.517 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de DIRECTOR DE LOS SERVICIOS ENCARGADO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, cargo para el cual fue nombrado mediante el artículo 508 de la Orden General No. 049 del 5 de diciembre de 2014, en representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MINISTERIO, y de la otra parte, la señora MARTHA CECILIA ALVAREZ VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.315.579 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de INVERSIONES SARA DE COLOMBIA S.A.S. , con NIT No. 830119276-1, constituida mediante documento privado, escritura pública, del 14 de abril de 2003 inscrita el 15 de abril de 2003 bajo el número 1000875646 del libro IX, con matrícula 01266123 del 15 de abril de 2003. Renovada el 6 de marzo de 2014siendo su última reforma el 3 de marzo de 2014 , y facultada de conformidad al acta 109 de la junta directiva del 4 de marzo de 2014, inscrita el 7 de marzo de 2014 bajo el número 01814245 del libro IX, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que de acuerdo a las Resolución Ministerial No. 2240 del 19 de marzo de 2014, se delega en general el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz de los procesos de contratación, en particular y entre otros, la expedición del pliego de condiciones, la citación y presidencia de la audiencia de adjudicación y demás actos de impulso o tramite a que haya lugar dentro de los procesos contractuales, en el Director de los Servicios, en relación con todo tipo de contratos de acuerdo a sus funciones, en cuantía entre 0 y 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **b)** Que se cuenta con el Certificado de Plan de Adquisiciones en donde se describen los bienes, imputación presupuestal de los bienes a adquirir. **c)** Que el Departamento Financiero expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencia fiscal 2014 y se cuentan con los oficios que autorizan las vigencias futuras, lo cual respalda la existencia de recursos disponibles para esta contratación, a saber $3.879.759.000,00 distribuidos así:

VIGENCIA FISCAL		No. DOCUMENTO	FECHA	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL
2014	Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por el Departamento Financiero de la Fuerza Aérea Colombiana. *Vigencia fiscal 2014*	No. 78514	27-08-2014	$1.700'112.000,00	A-2-0-4-4-2 dotaciones Recurso 10
2015	Oficio de Autorización de Vigencias Futuras. 2015	No. 2-2014-035053 de Min hacienda y Crédito público Y 20145400815043-MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-EMAPE-SEPRE-38-7	17-09-2014	$1.395'202.000,00	
2016	Oficio de Autorización de Vigencias Futuras. 2016		*22-09-2014*	$784'445.000,00	

d) Que mediante Oficio No. 20143320758313-MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-JAL-DISER-SADBIS-17-2 del 8 de septiembre de 2014, el señor Coronel Director de los Servicios, solicitó la realización y apertura del proceso, para lo cual remitió los documentos y estudios previos incluido el Formato No. 1 de fecha 5 de septiembre de 2014. **e)** Que siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 se publicó en el SECOP el proyecto de pliego de condiciones el 18 de septiembre de 2014, y el día 23 de Septiembre de 2014 10:00hrs se realizó la Audiencia Informativa Preliminar y de asignación de riesgos previsibles tal como consta en el acta 490 de 2014, la cual se publicó en el SECOP. **f)** *Que durante el plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones* se presentaron observaciones escritas, las cuales se remitieron al gerente de proyecto para consolidación y proyección de respuesta, dándose respuesta, junto con las verbales, mediante formulario de preguntas y respuestas de fecha 29 de octubre de 2014 allegado a EMACO el día 31 de octubre de 2014, publicándose el 31 de octubre de 2014. **g)** Que mediante escrito 20143320904543-MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-JAL-DISER-SADBIS-17-2 de fecha 22 de octubre de 2014 El Director de los Servicios allegó los documentos con los ajustes derivados del formulario de preguntas y respuestas, así como lo correspondiente a las

autorizaciones de las vigencias futuras 2015 y 2016, CPA y otros documentos los cuales fueron devueltos por el Departamento de contratación para que se efectúen unos ajustes; el 18 de noviembre de 2014 el ordenador del gasto allegó el Estudio y documentos previos ajustado. **h)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 mediante la Resolución No. 02 del 24 de noviembre de 2014. se dispuso la apertura del proceso de selección Abreviada de características técnicas uniformes y de común utilización en la Modalidad de Subasta Inversa Presencial No.154-00-A-COFAC-DISER-2014, cuyo objeto consiste "Contratar en nombre de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea Colombiana el suministro de vestidos y uniformes para el personal militar y civil de la Fuerza Aérea Colombiana, en las cantidades establecidas para cada vigencia y valor total del contrato, sin sobrepasar el valor por vigencia" la cual se publicó en el SECOP, junto con el pliego de condiciones. **i)** Que se emitió la adenda No. 1 el 1 de diciembre de 2014, modificando cronograma, la cual se publicó en el SECOP. **j)** Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas al pliego de condiciones se dio respuesta mediante formulario de preguntas y respuestas calendado 2 de diciembre de 2014 y se emitió la Adenda no. 2 modificando el numeral VII literal A capacidad financiera y experiencia lo cual se publicó en el SECOP. **k)** Que el 3 de diciembre de 2014, día del cierre, se presentaron 8 oferentes, a saber: Inducon SAS, Industrias Salgari SAS, UT Dotamundo 154, Inversiones Sara de Colombia SAS, Unión Temporal FAC 2014-2015, Quest SAS, Unión Temporal Estudio Textil y Everfit S.A. **l)** Que el día 3 de diciembre de 2014 se enviaron las ofertas presentadas en desarrollo de este proceso al comité evaluador técnico, económico y jurídico, respectivamente, para su revisión y concepto y el 15 de Diciembre de 2014 se publicó en la página WEB del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co el consolidado de las evaluaciones técnico, jurídica y económica, y puestos a disposición de los proponentes en este Departamento durante el lapso de 3 días para presentar observaciones a las mismas, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. **m)** Que en Desarrollo del Informe de Evaluación del Proceso de Contratación de la referencia se presentó observaciones al Informe de Evaluación las empresas Everfit SA y Unión Temporal Dotamundo 154, las cuales fueron remitidas al comité evaluador, quienes mediante escrito de fechas 19 de diciembre de 2014 dan respuesta, **n)** Que mediante resolución No.06 del 22 de diciembre de 2014 de reglamentó la subasta que se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2014 lo cual consta en las actas No. 823 de 2014 levantada para tal fin y publicada en el SECOP en donde se evidencia que resultando ganador el Oferente INVERSIONES SARA DE COLOMBIA SAS con un valor de $3.710.000.000,00. **o)** Que Inversiones Sara de Colombia SAS, allegó la oferta económica ajustada indicando valores unitarios e IVA ajustados al valor final presentado en la Audiencia de Subasta, lo cual realizó el 23 de diciembre de 2014. **p)** Que mediante oficio No. 20143311080943 del 24-12-2014 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-JAL-DISER-SINTAL-17-2 recibido el 24 de diciembre de 2014 se expone la necesidad de aumentar las cantidades de conformidad a lo expuesto en los estudios y documentos previos, sin sobrepasar el presupuesto oficial, dejando el valor total del contrato en la suma de $3.879.644.749,84 estableciendo las cantidades. **q)** Que de conformidad a lo resuelto en la Junta de adquisiciones se recomendó adjudicar el proceso a Inversiones Sara de Colombia por el valor de $3.879.644.749,84, efectuándose la reducción de la vigencias, tal como consta en el acta No. 826 del 24 de diciembre de 2014. **r)** Que por medio de la Resolución No. 007 del 24 de diciembre de 2014 se adjudicó el presente Contrato a INVERSIONES SARA DE COLOMBIA SAS hasta por la suma de $ $3.879.644.749,84, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, bilateral, consensual, oneroso, intuito personae y que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente contrato es el suministro de de vestidos y uniformes para el personal militar y civil de la Fuerza Aérea Colombiana de conformidad a las especificaciones y precios del anexo 1 y 2 del presente contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Los requerimientos al contratista se realizaran a través del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en los Anexos 1 y 2 del presente contrato y condiciones técnicas del pliego de condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos

son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.---------

Definiciones	
Acta de Recibo Parcial y /o Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega parciales o definitivas de los bienes a adquirir.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas, presupuesto y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Contratista	INVERSIONES SARA DE COLOMBIA SAS
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Suministro	Ángela María Baquero Sarmiento en su libro afirma, que "El suministro es un contrato por virtud del cual, una parte llamada suministrante o proveedor se obliga a cambio de una contraprestación a ejecutar a favor de otra llamada suministrado o beneficiario prestaciones periódicas o continuas de cosas o servicios en forma independiente" Se entiende como contrato de suministro el acuerdo de voluntades, en virtud del cual las partes denominadas suministrante y suministrado se obligan de manera continua a dar o hacer prestaciones a favor del otro, consistentes en bienes o servicios.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato se estima hasta la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($3.879.644.749,84) incluido el IVA. y demás impuestos y gravámenes que de este contrato se derivan, el cual la Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a los precios unitarios establecidos en el anexo 1 del presente contrato, y en los siguientes valores, a saber: **a. Anticipo**: de hasta MIL SETECIENTOS MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($1.700'103.785,38) para cancelarse en el primer trimestre de 2015 una vez constituido en cuentas por pagar 2014, se perfeccione el contrato para su legalización y ejecución, es decir, suscrito por las partes, expedido el correspondiente registro presupuestal, aprobado por el Ministerio los mecanismos de cobertura del riesgo, aceptación de la muestra y demás trámites administrativos a que haya lugar. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Para el giro de los recursos por parte de la fiducia deberá llevar aprobación del supervisor del contrato. **NOTA**: El inicio de la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no estará sujeta al giro del anticipo por parte de la Administración; sin embargo la Entidad verificara que el contratista ha realizado diversas actividades tendientes al cumplimiento del contrato antes de tramitar los documentos para el desembolso del anticipó. La amortización del anticipo se ejecutara al 70% una vez recibido el lote No.1 a entera satisfacción; se aclara que esta amortización se legalizara 30 días después de la entrega del primer lote. El saldo del anticipo correspondiente al 30% se amortizara una vez recibido el lote No.2 a entera satisfacción y se legalizara 30 días después de la entrega del

segundo lote . **b .Un Pago parcial**: hasta por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($1.395'158.323,34) los cuales se cancelara por el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana dentro de los 60 días después de la entrega de los bienes del lote No. 2, previa presentación de la(s) factura(s), acta parcial de recibo a satisfacción, amortización del anticipo y demás trámites administrativos. NOTA: El saldo del anticipo correspondiente al 30% se amortizara una vez recibido el lote No.2 a entera satisfacción y se legalizara 30 días después de la entrega del segundo lote . Se aclara que el inicio de la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no estarán sujetas al giro del anticipo por parte de la Administración; sin embargo la Entidad verificara que el contratista ha realizado diversas actividades tendiente al cumplimiento del contrato antes de tramitar los documentos para el desembolso del anticipó. **c) Saldo o Pago final:** que se estima en la suma de hasta SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS ($784'382.641,12), los cuales se cancelara por el MDN FAC dentro de los 60 días después de la entrega de los bienes del lote No. 3, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción total y demás trámites administrativos a que haya lugar. Los pagos se realizaran una vez radicadas las facturas originales, Acta de recibo parcial y total de los bienes suscritas por las partes del contrato, el recibo a satisfacción del supervisor del contrato de la Dirección de los Servicios, certificado de aportes parafiscales y seguridad social , en cumplimiento al art. 50 de la Ley 789 de 2002 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, información que será verificada por el Departamento Financiero FAC, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar y sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF**: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema de información financiera, se suministra la siguiente información: **A. Datos del Beneficiario**: **1)** Contratista: Inversiones Sara de Colombia SAS. **2)** Clase de persona: Jurídica; **3)** NIT.830119276-1 ; **4)** Ciudad: Bogotá; País: Colombia; **5)** Dirección: carrera 60 A No. 94B - 52; **6)** Teléfono: 6919801; **7)** Correo electrónico:info@saradecolombia.com; **B. Datos Entidad Financiera**: **1)** Nombre de la entidad financiera: Banco Popular; **2)** Ciudad: Bogotá. **3)** Tipo de cuenta: corriente; **4)** Número de cuenta: 110-044-00199-8. **5)** Titular de la cuenta: Inversiones Sara de Colombia SAS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- DERECHOS E IMPUESTOS**: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución y cumplimiento del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales 2014, 2015 y 2016. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Departamento Financiero FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que

éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 Compromiso anticorrupción del Pliego de Condiciones. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato en el plazo del mismo. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo del anexo técnico del presente Contrato. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **9.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA QUINTA –LUGAR DE EJECUCIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN: a. Lugar de ejecución**: El contratista entregara los bienes contratados en el Almacén General de Intendencia SALMA-CATAM ubicado en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) Base Aérea BG. CAMILO DAZA ÁLVAREZ complejo aeropuerto El dorado, puerta seis (6) y Almacenes Misceláneos de las diferentes Unidades de acuerdo a requerimiento de la Fuerza Aérea, en el horario de 08:00 a 14:00 hr, de lunes a viernes.

UNIDAD o SITIO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	ALMACEN	% DE ENTREGA POR CADA LOTE
CACOM-1	PUERTO SALGAR (Kilometro 1 Autopista Medellín)	CUNDINAMARCA	MISCELANEOS CACOM-1	5,99
CACOM-2	APIAY (Kilometro 7 vía Puerto López – Vereda Apiay)	VILLAVICENCIO	MISCELANEOS CACOM-2	4,61
CACOM-3	MALAMBO (Base Aérea Vía malambo)	ATLANTICO	MISCELANEOS CACOM-3	3,67
CACOM-4	MELGAR (Kilometro 1 Vía Melgar - Bogotá)	TOLIMA	MISCELANEOS CACOM-4	4,67
CACOM-5	RIONEGRO (Base Aérea – Vereda La Bodega)	ANTIOQUIA	MISCELANEOS CACOM-5	3,20
CACOM-6	TRES ESQUINAS	CAQUETA	SALMA CATAM	1,97
CACOM-7 / EMAVI	CALI (Carrera 8 No. 58-67 Barrio La Base)	VALLE	MISCELANEOS EMAVI	6,03
CAMAN	MADRID (Carrera 5 No. 2-91 Sur Barrio Loreto)	CUNDINAMARCA	MISCELANEOS CAMAN	6,45
CATAM	BOGOTA (Base Aérea contiguo Aeropuerto El Dorado)	BOGOTA	MISCELANEOS CATAM	5,67
ESUFA	MADRID (Calle 5 No. 2-92)	CUNDINAMARCA	MISCELANEOS CAMAN	2,22

UNIDAD o SITIO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	ALMACEN	% DE ENTREGA POR CADA LOTE
GACAS	YOPAL (Base Aérea – Aeropuerto El Alcaraván)	CASANARE	MECELANEOS YOPAL	0,89
GACAR	SAN ANDRÉS (Base Aérea – Aeropuerto)	SAN ANDRÉS	MISCELANEOS GACAR	1,39
GAORI	MARANDUA	VICHADA		0,94
GAAMA	LETICIA	AMAZONAS		0,97
CAN	BOGOTA (Carrera 54 No. 26-25)	CUNDINAMARCA		14
CLOFA	BOGOTA (Calle 64 No. 3B-21)	CUNDINAMARCA		1,27
CSFAC	BOGOTA (Carrera 61 No. 96-02)	CUNDINAMARCA		1,27
SALMA	BOGOTA (Base Aérea contiguo Aeropuerto El Dorado)	CUNDINAMARCA		34,78
CACOM-1	PUERTO SALGAR (Kilometro 1 Autopista Medellín)	CUNDINAMARCA		5,99

La dirección exacta de los sitios antes referidos será suministrada por el Supervisor del Contrato de conformidad a lo requerido. **b. Plazo de ejecución**, término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar y entregar a entera satisfacción del MINISTERIO, en su totalidad el objeto del presente contrato, será desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el 30 de abril de 2016, sin embargo se establece que los plazos para cada vigencia presupuestal será así: a. Para el lote 1 el plazo de entrega será hasta el 30 de abril de 2015; para el lote 2 el plazo de entrega será desde el 1 de mayo de 2015 hasta el 31 de agosto de 2015 y para el lote 3 el plazo de entrega será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de abril de 2016. c. **Plazo de duración del contrato** se contará desde la firma del mismo por las partes, comprenderá el plazo de ejecución y el término de dos (2) meses más, contados a partir del pago total del contrato por parte del EL **MINISTERIO,** es decir, que el plazo de Duración será hasta el 31 de agosto de 2016. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** El contratista deberá entregar el objeto del presente contrato de acuerdo con las descripciones, especificaciones técnicas y características incluidas en los estudios previos, pliego de condiciones la oferta presentada, adendas y los anexos Nos. 1 y 2 del contrato; documentos que forman parte integral del presente contrato. **b)** El contratista garantizara la calidad de los elementos objeto del presente contrato. **c)** Deberá disponer por lo menos un número telefónico y una persona para atender los requerimientos que se presenten. **d)** Se requiere los materiales y suministros cumpla con los estándares de calidad y con sus especificaciones técnicas. **e)** El contratista se comprometerá a realizar cualquier cambio que se requiera, si estos no cumplen con cualquiera de las especificaciones solicitadas. **f)** El contratista adquiere un compromiso legal sobre la reserva de la información que obtenga en la ejecución de los procesos directos e indirectos y que son objeto de este contrato. Igual compromiso opera para el personal que se encuentre vinculado con el contratista. **g)** El contratista se obliga a cancelar los impuestos que se deriven del presente contrato. **h)** Para la entrega y recibo a satisfacción de los elementos el contratista deberá tramitar debidamente factura y certificado de aportes parafiscales a la fecha, sin el lleno de estos requisitos, se tendrán por no recibidos los elementos objeto de contrato. **i)** El contratista se obliga a entregar las facturas originales con dos copias adicionales y deberán venir valorizadas. Especial atención debe darse a que la fecha de facturación no sea mayor al plazo de ejecución del contrato. **j)** El contratista se obliga a efectuar todos los trámites y diligencias para el cumplimiento del contrato y a entregar en los plazos finados las cantidades establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del contratista Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato en los plazos fijados.. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL**

MINISTERIO: a) Recibir a satisfacción los elementos que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **b)** Pagar al contratista en la forma establecida en el presente contrato con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas al efecto. **c)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **d)** Asignar el supervisor del contrato, a través de quien el **MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **e)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **f).** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **g)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL MINISTERIO. a).** Hacer uso de la clausula de imposición de multas, la clausula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **b)** rechazar los elementos recibidos cuando no cumplan con especificaciones, características y obligaciones asumidas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA– RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 , 5 y demás obligaciones surgidas del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a EL MINISTERIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto de EL MINISTERIO, para la ejecución del proceso contractual es de $3.879'644.749,84, comprometiendo varias vigencias fiscales , el pago que de conformidad con este contrato, deba efectuar EL MINISTERIO, se harán con cargo a la Unidad ejecutora 15-01-05-000 cuyo rubro presupuestal es cuenta 2, subcuenta 0, objeto del gasto 4, ordinal 4, subordinal 2 Dotaciones, recurso 10.

<table>
<tr><td rowspan="2">Certificado de Disponibilidad presupuestal.
Vigencia fiscal 2014</td><td rowspan="2">No. 78514</td><td>FECHA</td><td>27-08-2014</td><td>RUBRO PRESUPUESTAL</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$1.700'103.785,38</td><td rowspan="5">A-2-0-4-4-2
Recurso 10</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Oficios de Autorización de Vigencias Futuras. 2015</td><td rowspan="2">No. 2-2014-035053 de Min hacienda y Crédito público 20145400815043-MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-EMAPE-SEPRE-38-7</td><td>FECHA</td><td>17-09-2014 y 22-09-2014</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$1.395'158.323,34</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Oficios de Autorización de Vigencias Futuras. 2016</td><td rowspan="2">No. 2-2014-035053 de Min hacienda y Crédito público 20145400815043-MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-EMAPE-SEPRE-38-7</td><td>FECHA</td><td>17-09-2014 y 22-09-2014</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$784.382.641,12</td></tr>
<tr><td colspan="5">SIIF No. 20914 DGPPN y asignado con identificación No. 33314</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia del mecanismo de cobertura del riesgo por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia del mecanismo de cobertura del riesgo y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– CLÁUSULA PENAL:** Con el fin de sancionar al contratista por el hecho de declararse la caducidad administrativa o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen como pena pecuniaria, la obligación pagar correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL

CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. Este valor puede ser compensado con los montos que el ministerio adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **PARAGRAFO UNICO:-** : En la aplicación de la cláusula penal se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 128 del Decreto 1510 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS y MECANISMOS DE COBERTURA DL RIESGO.** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato. La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato Por ello Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, una garantía única a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT.** 899.999.102-2, que cubra los siguientes amparos:———

Vr. Contrato	$ 3.879.644.749,84				
Amparos	Alcance del amparo	%	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Permanecerá vigente por el término de duración del contrato y el termino para su liquidacion	20%	La fecha de firma del Contrato	Hasta su liquidación que se estima sera hasta el 31-diciembre-2016	$ 775.928.949,97
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y 3 años más	5%	La fecha de firma del Contrato	Hasta 30-abril-19	$ 193.982.237,49
Buen manejo y Correcta inversión del anticipo	Permanecerá vigente por el término de duración del contrato y el termino para su liquidacion	100%	La fecha de firma del Contrato	Hasta su liquidación que se estima sera hasta el 31-diciembre-2016	$ 1.700.103.785,38
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	de un año a partir de la fecha que se reciban los elementos	50%	La fecha de recibo de los bienes	un año desde el recibo a satisfaccion de los bienes	$ 1.939.822.374,92

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en el artículo 131 y siguientes del Decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO**: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: Entregada de la copia del contrato por parte del MINISTERIO al CONTRATISTA y vencido los 5 días establecidos en la presente clausula no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARAGRAFO QUINTO**: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EL MINISTERIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad

de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la presente clausula. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a el MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantía y mecanismos de cobertura del riesgo del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.. – **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA –INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MINISTERIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA –CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL MINISTERIO fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA –NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:----------

CONTRATANTE:	**CONTRATISTA:**
Nombre: **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**	Nombre: **Inversiones Sara de Colombia SAS.**
Dirección: Carrera 54 No. 26-25 CAN	Dirección: carrera 60 A no. 94 B - 52
Teléfono: 3159800 Ext. 1268	Teléfono: 6919801
Correo electrónico: nohora.molano@fac.mil.co	Correo electrónico: **info@saradecolombia.com**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El MINISTERIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MINISTERIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MINISTERIO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas excedan del 10% del valor total del mismo las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato; para la imposición de la multa se aplicara lo estipulado en el art 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO:- Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO SEGUNDO:- En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 128 del Decreto 1510 de 2013. **VIGESIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** El presente contrato tendrá como supervisores del mismo al Teniente Javier Hernando Baez Lizarazo, oficial Asesor de Almacenes y Economato de la Dirección de los Servicios, quien además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resoluciones No. 001 del 6 de Junio de 2014 y 6302 del 31 de julio de 2014, o las que las modifiquen o reemplacen, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato; y, en caso de requerirlo, tendrá acceso a las instalaciones físicas del proponente donde se lleven a cabo las diferentes etapas de producción, así como a los documentos e información que soportan la elaboración de los elementos que suministrará a EL MINISTERIO, ante lo cual se impondrá a cargo de EL CONTRATISTA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, el que se entiende asumido por EL MINISTERIO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros

que limiten o impidan que EL MINISTERIO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control de la ejecución del contrato. EL MINISTERIO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **1)**. Exigir a El CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **2).** Verificar directamente, o a través de terceros, que El CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir a EL CONTRATISTA para que corrija las deficiencias encontradas. **3).** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **4).** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar, que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **5).** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar **6).** En general, vigilar y controlar que **EL** CONTRATISTA cumpla sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **7).** Los supervisores además, tendrán las siguientes facultades en particular: a.) Suscribirá las actas de inicio y de recibo de los bienes del contrato en cumplimiento de los plazos del contrato. b) Rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, en común acuerdo con el comité de calidad. c) Rendirá informes periódicos, o cuando lo considere necesario, al ordenador del gasto, sobre el avance y ejecución del contrato. d) Verificará la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e) Exigirá el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f) Atenderá y resolverá, en coordinación con el ordenador del gasto de EL MINISTERIO, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. g) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. h) Las demás funciones enunciadas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y Fuerza Aérea Colombiana. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL** MINISTERIO, en el momento que lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 154-00-A-COFAC-DISER-2014, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. 4.Cuadro presentado por el contratista donde ajusto los precios de la oferta económico como resultado de la subasta.5. Oficio No. 20143311080943 del 24-12-2014 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-JAL-DISER-SINTAL - 17-donde se establece las cantidades de conformidad a lo expuesto en los estudios y documentos previos, sin sobrepasar el presupuesto oficial, dejando el valor total del contrato en la suma de $3.879.644.749,84.6. Los demás documentos que surjan del perfeccionamiento y

ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la presentación por parte de EL CONTRATISTA de uno de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de las mismas por parte del MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA –CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA –DOMICILIO CONTRACTUAL:** el domicilio contractual es Bogotá. Para constancia, se firma en Bogotá, 29 DIC 2014

POR EL MINISTERIO.

Capitán DAVID MAURICIO PARRA VALENCIA
Director de los Servicios Encargado
Ordenador del Gasto / Delegado Contractual

POR EL CONTRATISTA.

MARTHA CECILIA ALVAREZ VELEZ
Gerente General y Representante Legal
Inversiones Sara de Colombia SAS

ANEXO No. 1

ELEMENTOS A ADQUIRIR POR VIGENCIA
Cantidades y valores

Lote 1 – Vigencia 2014:

Descripción del Elemento	Cantidad	Valor Unitario con IVA	Valor Total con IVA
UNIFORME ALMACENISTA, CONDUCTOR Y DESPACHADOR CABALLERO	329	$121.282,18	$39.901.837,22
UNIFORME ALMACENISTA, CONDUCTOR Y DESPACHADOR DAMA	28	$119.611,08	$3.349.110,24
UNIFORME BARMAN Y MESERO CABALLERO CLIMA FRIO	46	$414.587,48	$19.071.024,08
UNIFORME BARMAN Y MESERO CABALLERO CLIMA CALIDO	134	$414.587,48	$55.554.722,32
UNIFORME BARMAN Y MESERO DAMA CLIMA FRIO	16	$386.554,92	$6.184.878,72
UNIFORME BARMAN Y MESERO DAMA CLIMA CALIDO	48	$386.099,04	$18.532.753,92
UNIFORME BOMBERO	36	$141.262,48	$5.085.449,28
UNIFORME CAFETERIA	6	$70.637,04	$423.822,24
UNIFORME CHEF, COCINERO Y PANADERO DAMA	200	$104.245,72	$20.849.144,00
UNIFORME CHEF, COCINERO Y PANADERO CABALLERO	162	$104.245,72	$16.887.806,64
UNIFORME ELECTRICISTA Y TANQUEADOR	196	$120.209,64	$23.561.089,44
UNIFORME SERVICIOS GENERALES	170	$87.494,16	$14.874.007,20
UNIFORME LAVANDERIA	24	$70.647,48	$1.695.539,52
VESTIDO MASCULINO CLIMA CALIDO	1200	$286.907,44	$344.288.928,00
VESTIDO MASCULINO CLIMA FRIO	1320	$286.907,44	$378.717.820,80
VESTIDO FEMENINO CLIMA CALIDO	986	$231.597,48	$228.355.115,28
VESTIDO FEMENINO CLIMA FRIO	1801	$231.597,48	$417.107.061,48
UNIFORME PINTOR, JARDINERO, MECANICO, ALBAÑIL, PLOMERO, PLANTERO CABALLERO	796	$120.243,28	$95.713.650,88
UNIFORME PINTOR, JARDINERO, MECANICO, ALBAÑIL, PLOMERO, PLANTERO DAMA	2	$120.243,28	$240.486,56
UNIFORME PELUQUERIA DAMA	35	$71.324,92	$2.496.372,20
UNIFORME PELUQUERIA CABALLERO	10	$71.324,92	$713.249,20
UNIFORME SOLDADOR Y OPERARIO BATERIAS	36	$119.788,56	$4.312.388,16
UNIFORME ENTRENADOR DEPORTIVO	15	$145.835,20	$2.187.528,00
Valor Total Lote 1 – Vigencia 2014			$1.700.103.785,88

Lote 2 – Vigencia 2015:

Descripción del Elemento	Cantidad	Valor Unitario con IVA	Valor Total con IVA
UNIFORME ALMACENISTA, CONDUCTOR Y DESPACHADOR CABALLERO	329	$121.282,18	$39.901.837,22
UNIFORME ALMACENISTA, CONDUCTOR Y DESPACHADOR DAMA	28	$119.611,08	$3.349.110,24
UNIFORME BARMAN Y MESERO CABALLERO CLIMA FRIO	46	$414.587,48	$19.071.024,08
UNIFORME BARMAN Y MESERO CABALLERO CLIMA CALIDO	134	$414.587,48	$55.554.722,32
UNIFORME BARMAN Y MESERO DAMA CLIMA FRIO	16	$386.554,92	$6.184.878,72
UNIFORME BARMAN Y MESERO DAMA CLIMA CALIDO	48	$386.099,04	$18.532.753,92
UNIFORME BOMBERO	36	$141.262,48	$5.085.449,28
UNIFORME CAFETERIA	6	$70.637,04	$423.822,24
UNIFORME CHEF, COCINERO Y PANADERO DAMA	200	$104.245,72	$20.849.144,00
UNIFORME CHEF, COCINERO Y PANADERO CABALLERO	162	$104.245,72	$16.887.806,64
UNIFORME ELECTRICISTA Y TANQUEADOR	196	$120.209,64	$23.561.089,44
UNIFORME SERVICIOS GENERALES	170	$87.494,16	$14.874.007,20
UNIFORME LAVANDERIA	24	$70.647,48	$1.695.539,52
VESTIDO MASCULINO CLIMA CALIDO	900	$286.907,44	$258.216.696,00
VESTIDO MASCULINO CLIMA FRIO	944	$286.907,44	$270.840.623,36
VESTIDO FEMENINO CLIMA CALIDO	986	$231.597,48	$228.355.115,28
VESTIDO FEMENINO CLIMA FRIO	1343	$231.597,48	$311.035.415,64
UNIFORME PINTOR, JARDINERO, MECANICO, ALBAÑIL, PLOMERO, PLANTERO CABALLERO	796	$120.243,28	$95.713.650,88
UNIFORME PELUQUERIA CABALLERO	10	$71.324,92	$713.249,20
UNIFORME SOLDADOR Y OPERARIO BATERIAS	36	$119.788,56	$4.312.388,16
Valor Total Lote 2 – Vigencia 2015			$1.395.158.323,34

Lote 3 – Vigencia 2016:

Descripción del Elemento	Cantidad	Valor Unitario con IVA	Valor Total con IVA
VESTIDO MASCULINO CLIMA CALIDO	900	$286.907,44	$258.216.696,00
VESTIDO MASCULINO CLIMA FRIO	1132	$286.907,44	$324.779.222,08
VESTIDO FEMENINO CLIMA CALIDO	838	$231.597,48	$194.078.688,24
UNIFORME PELUQUERIA DAMA	32	$71.324,92	$2.282.397,44
UNIFORME PELUQUERIA CABALLERO	10	$71.324,92	$713.249,20
UNIFORME SOLDADOR Y OPERARIO BATERIAS	36	$119.788,56	$4.312.388,16

Valor Total Lote 3 – Vigencia 2016	$784.382.641,12

Valor Total del CONTRATO = $3.879.644.749,84

29 DIC 2014

POR EL MINISTERIO.

Capitán DAVID MAURICIO PARRA VALENCIA
Director de los Servicios Encargado
Ordenador del Gasto - Delegado Contractual

POR EL CONTRATISTA.

MARTHA CECILIA ALVAREZ VELEZ
Gerente General y Representante Legal
Inversiones Sara de Colombia SAS

V.B.

Gerente del Proyecto

ANEXO 2

Especificaciones Técnicas

1. REQUISITOS TÉCNICOS

DESCRIPCION ELEMENTO	NORMA TECNICA
UNIFORME ALMACENISTA	ET-FAC-076
UNIFORME CONDUCTOR	
UNIFORME DESPACHADOR	
UNIFORME MESERO	ET-FAC-067
UNIFORME BARMAN	
UNIFORME BOMBERO	ET-FAC-077
UNIFORME CAFETERIA	ET-FAC-060
UNIFORME CHEF	ET-FAC-062
UNIFORME COCINERO	
UNIFORME PANADERO	
UNIFORME ELECTRICISTA	ET-FAC-078
UNIFORME TANQUEADOR	
UNIFORME ENTRENADOR DEPORTIVO	MUESTRA DISER
UNIFORME SERVICIOS GENERALES	ET-FAC-069
UNIFORME LAVANDERIA	
VESTIDO MASCULINO CLIMA CALIDO Y CLIMA FRIO	ET-FAC-072
VESTIDO FEMENINO CLIMA CALIDO Y CLIMA FRIO	ET-FAC-071
UNIFORME PINTOR	ET-FAC-079
UNIFORME JARDINERO	
UNIFORME MECANICO	
UNIFORME ALBAÑIL	
UNIFORME PLOMERO	
UNIFORME PLANTERO	
UNIFORME PELUQUERIA DAMA Y CABALLERO	ET-FAC-070
UNIFORME SOLDADOR	ET-FAC-080
UNIFORME OPERARIO BATERIAS	

1.1 Aclaraciones, complementos o modificaciones técnicas generales:

a) Todas las camisas de manga larga especificadas en cada una de las ET-FAC deben llevar charretera, con el fin de dar oportunidad de dobles.
b) Las muestras y acabados se deben verificar en la Dirección de los Servicios - Sección Control Calidad.
c) Se pueden consultar las ET-FAC en la dirección electrónica www.fac.mil.co/contratos/ contratación.
d) La cantidad de elementos por empaque colectivo, las características del tipo de empaque y el código SAP, serán dadas a conocer al oferente adjudicatario por parte del Jefe del Almacén General de Intendencia SALMA. El cual se encuentra ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM, para efectos de coordinación para el ingreso se podrá llamar al teléfono 4397800 Ext. 2200 y el Supervisor del Contrato.
e) El empaque individual se debe rotular mediante etiqueta adhesiva con código de barras de acuerdo al boletín SILOG No. 5 actualizado adicionando la información de talla. Las dimensiones de la etiqueta son potestativas del fabricante, no obstante los mínimos son los establecidos en el boletín, a fin de garantizar su legibilidad. De igual manera tener en cuenta el empaque descrito en cada una de las especificaciones técnicas.
f) Cada uniforme debe venir marcado con el nombre del usuario.

2. EVALUACION TECNICA DE LA PROPUESTA:

Aceptación especificaciones técnicas mínimas excluyentes en el que certifique el conocimiento y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las: ET-FAC-076, ET-FAC-067, ET-FAC-077, ET-FAC-060, ET-FAC-062, ET-FAC-078, MUESTRA DISER, ET-FAC-069, ET-FAC-072, ET-FAC-071,ET-FAC-079, ET-FAC-070, ET-FAC-080 y demás aspectos técnicos del proceso.

3. EVALUACION TECNICA DURANTE LA FABRICACIÓN Y ENTREGA DE LOTES

3.1 Dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá suministrar a la Dirección de los Servicios, una muestra de cada uno de los ítems, conforme a las ET-FAC y demás requisitos estipulados en el presente anexo técnico, con el propósito de efectuar la respectiva verificación técnica de calidad mediante inspección visual de las condiciones (requisitos generales). Así mismo, la Fuerza Aérea se reserva el derecho de escoger la(s) muestra(s) de los diferentes ítem(s) para ser enviada(s) a prueba(s) de requisitos generales y/o específicos a un laboratorio acreditado por la ONAC o avalado por un ente certificador. Posterior a la aprobación de las muestras, el supervisor del contrato y el Director de los Servicios concertarán un cronograma de actividades en el cual se deberán contemplar mínimo las siguientes actividades:

- Entrega de mínimo 02 curvas de tallas de los diferentes ítems de vestuario.
- Así mismo, una vez entregadas las curvas de tallaje, el contratista deberá realizar la toma de tallas a todo el personal civil de la Fuerza Aérea Colombiana, para lo cual el contratista deberá prever la logística y frentes de trabajo necesarios para realizar mencionada labor, estas visitas se realizarán con el acompañamiento del personal de la Institución. Así de esta manera puedan iniciar el proceso de producción.
- A más tardar fecha 30 de Enero de 2015 se realizarán visitas o revistas por parte del supervisor del contrato y delegados de DISER al contratista, con el fin se emita un informe previo de cómo va el proceso de producción, verificar el cumplimiento del cronograma, la consecución de equipos, materia prima, etc., que de un aproximado del cumplimiento de las obligaciones y actividades previas programadas, para garantizar el la correcta ejecución del contrato; lo anterior será el soporte documental con el cual la Administración de tramite al giro del anticipo

NOTA: Estas muestras no serán tenidas en cuenta en la dotación a cargo del contratista y se devolverán una vez finalizada la entrega del lote.

3.2 Una vez el contratista tenga disponibilidad de cada una de las materias primas y producto terminado, este debe informar a la Dirección de los Servicios y al ente certificador, para efectuar una visita de seguimiento con el fin de verificar el proceso de producción (requisitos generales) y levantar las muestras requeridas de acuerdo a la ET-FAC vigente de VESTIDO MASCULINO CLIMA CALIDO Y CLIMA FRIO y VESTIDO FEMENINO CLIMA CALIDO Y CLIMA FRIO, enviar muestras de materia prima y producto terminado a un laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC o avalado por un ente certificador, con el fin de entregar un Certificado de Conformidad junto con el informe de resultados prueba plena del lote de: VESTIDO MASCULINO CLIMA CALIDO Y CLIMA FRIO y VESTIDO FEMENINO CLIMA CALIDO Y CLIMA FRIO.

De igual manera para el lote de los diferentes ítems, en caso de considerarlo necesario la Fuerza Aérea Colombiana se reserva el derecho de escoger en forma aleatoria muestras de producto terminado y las cantidades requeridas de materia prima para ser enviadas a un laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC con el fin de verificar la calidad de los bienes.

3.3 En ningún momento las muestras seleccionadas serán descontadas de la totalidad de los elementos que el contratista debe entregar en cumplimiento del contrato, salvo si da cumplimiento al numeral 3.9

3.4 En caso de encontrarse novedades en la visita de seguimiento, estas se informarán al contratista con el fin de que sean subsanadas. Para verificar la corrección de las no conformidades, se realizará una segunda visita cuando se haya fabricado mínimo el sesenta por ciento (60%) del lote.

3.5 Para los elementos que tengan materia prima homogénea se podrá realizar un solo análisis de esta. Se podrá obviar los ensayos a materias primas que tengan sello de calidad, siempre y cuando en la visita de seguimiento se entregue a la Sección Calidad DISER y/o Supervisor del Contrato el(los) documento(s) soporte del sello de calidad certificando el empleo del insumo para la ejecución del contrato con fecha no mayor a un año.

3.6 El día de la entrega del lote, el contratista deberá entregar el certificado de conformidad junto con el informe de resultados prueba plena, emitido por el un laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC o avalado por un ente certificador, del lote de los VESTIDO MASCULINO CLIMA CALIDO Y CLIMA FRIO y VESTIDO FEMENINO CLIMA CALIDO Y CLIMA FRIO, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ET-FAC el Anexo Técnico y la muestra de la Dirección de los Servicios. Posterior a la entrega de los elementos, se realizará una inspección visual de los mismos por parte del área técnica de calidad, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de carácter técnico, para poder dar tramite al respectivo recibo a satisfacción.

3.7 En caso de encontrarse alguna novedad, la cual no permita dar trámite al recibo a satisfacción de alguno de los elementos, el día de la entrega del lote. El supervisor del contrato deberá informar por escrito al Ordenador del Gasto quien a su vez informará por escrito al proveedor, a fin de que sea subsanada la novedad, con un plazo máximo de 15 días calendario a partir de la notificación formal. Afectando directamente la forma de pago establecida. Si el proveedor no

subsana la novedad dentro del plazo estipulado, se dará aplicación a las cláusulas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el contrato.

3.8 Los costos derivados de la evaluación estarán a cargo del contratista y deberán ser cancelados al ente certificador y al laboratorio respectivo en el momento en que se radiquen las muestras para su análisis, de igual manera asumirá los costos de transporte, alimentación e instalación, para que la Sección Calidad DISER y/o Supervisor del Contrato puedan realizar la verificación y recolección de muestras durante el proceso de producción, en caso que las instalaciones se encuentren fuera de la ciudad de Bogotá.

3.9 Las muestras entregadas por el contratista durante el proceso de ejecución del contrato solo podrán ser consideradas parte del lote siempre y cuando el contratista lo haya solicitado previamente por escrito a DISER y no exista diferencia alguna entre estas y el lote. Si las muestras no son consideradas parte del lote, el contratista deberá reclamarlas en un término no mayor a 30 días calendario posterior a la entrega de los bienes, en caso contrario dichas muestras serán destruidas.

NOTA 1: EL NUMERAL 3 DEL PRESENTE ANEXO SE REPITIRA COMO PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LA DOTACION DE TODOS LOS LOTES.

4. RESPONSABILIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA CONFECCIÓN O FABRICACIÓN (Debe ser parte constitutiva del contrato):

Es responsabilidad del contratista que los materiales utilizados en la fabricación y confección sean de primera calidad y que cumplan con los requisitos técnicos establecidos en las siguientes Especificaciones Técnicas: ET-FAC-076, ET-FAC-067, ET-FAC-077, ET-FAC-060, ET-FAC-062, ET-FAC-078, MUESTRA DISER, ET-FAC-069, ET-FAC-072, ET-FAC-071,ET-FAC-079, ET-FAC-070, ET-FAC-080 en ningún caso podrá delegar esta responsabilidad a terceros ante la Fuerza Aérea Colombiana.

5. DOCUMENTOS DE SOPORTE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE OBJETO DE VERIFICACIÓN

EXPERIENCIA ESPECÍFICA : El proponente debe acreditar experiencia relacionada en elaboración y confección de vestidos y uniformes de tejido plano para personal civil, con la celebración máximo de tres (03) contratos, cuya sumatoria sea por valor igual o superior a 6298,31 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual será verificada a través del registro único de proponentes de acuerdo a los códigos 53101900, 53101500, 53101600 y 53102700, establecidos en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC. El proponente puede cumplir con uno o varios de los cuatro códigos establecidos.

6. CODIGO CLASIFICADOR UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	53101902
TIPO DE BIEN O SERVICIO	TRAJES PARA HOMBRE
CLASIFICACION UNSPSC	53101904
TIPO DE BIEN O SERVICIO	TRAJES PARA MUJER
CLASIFICACION UNSPSC	53101502
TIPO DE BIEN O SERVICIO	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE
CLASIFICACION UNSPSC	53101504
TIPO DE BIEN O SERVICIO	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
CLASIFICACION UNSPSC	53101602
TIPO DE BIEN O SERVICIO	CAMISAS PARA HOMBRE
CLASIFICACION UNSPSC	53101604
TIPO DE BIEN O SERVICIO	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
CLASIFICACION UNSPSC	53102710
TIPO DE BIEN O SERVICIO	UNIFORMES CORPORATIVOS
CLASIFICACION UNSPSC	53102711
TIPO DE BIEN O SERVICIO	BATAS PARA PERSONAL DE PELUQUERIAS
CLASIFICACION UNSPSC	53102902
TIPO DE BIEN O SERVICIO	ROPA ATLETICA PARA HOMBRE
CLASIFICACION UNSPSC	46181503
TIPO DE BIEN O SERVICIO	OVEROLES DE PROTECCION
CLASIFICACION UNSPSC	46181512
TIPO DE BIEN O SERVICIO	ROPA PARA CUARTOS DE LIMPIEZA
CLASIFICACION UNSPSC	46181528
TIPO DE BIEN O SERVICIO	VESTIDO PROTECTOR

7. REQUISITOS TÉCNICOS EXCLUYENTES

El Proveedor debe certificar y anexar establecimientos propios o convenios de comercio con un año mínimo de conformación contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, para atención a los usuarios como mínimo en las siguientes ciudades: Bogotá, Villavicencio, Medellín, Cali y Barranquilla.

8. REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

- El oferente favorecido, deberá entregar la curva de tallas de los diferentes tipos de Vestidos y así mismo realizará la toma de tallas a todo el personal civil de las Unidades de la Fuerza Aérea Colombiana, en un tiempo máximo de quince (15) días calendario contados partir de la firma de la minuta del contrato, para lo cual deberá prever la logística y frentes de trabajo necesarios para realizar mencionada labor.
- El oferente favorecido, deberá entregar la Dotación de Vestuario, en los almacenes misceláneos de las diferentes Unidades de acuerdo a lo consignado en el Anexo 2 "Lugares de Entrega" y demás que la Fuerza Aérea considere necesarios crear dentro de la ejecución del contrato.
- El oferente favorecido, deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los elementos debidamente embalados y sin deterioro alguno.
- El oferente favorecido estará obligado a distribuir los bienes objeto del contrato por cuenta y riesgo de este, ya sea en su propio transporte o contratado, según el cuadro de distribución de material.
- La entrega de los elementos solicitados se hará entre las 07:30 horas y las 14.00 horas de lunes a viernes, al Supervisor funcional de cada Unidad Militar Aérea mediante planilla registrara la entrega a cada funcionario.
- El plazo de entrega de los elementos que hayan sido objeto de devolución será de 8 días calendario.
- Los costos que se deriven de estos requisitos serán asumidos por el contratista.

DISTRIBUCIÓN

La distribución del material a contratarse será ejecutado mediante la utilización de transporte terrestres operado por vehículos de carga, los costos del transporte se encuentran asociados al valor total de la ejecución del contrato; por tratarse de suministro en todas las Unidades Militares Aéreas, será utilizada la modalidad de transporte, el servicio podrá ser prestado mediante vehículos propios de los potenciales proveedores o mediante la contratación del servicio al sector de transporte de carga.

La Empresa contratista estará obligada a suministrar los bienes objeto del contrato por cuenta y riesgo de este, ya sea en su propio transporte o contratado, según lo establecido en el siguiente cuadro:

UNIDAD	CIUDAD	DEPARTAMENTO	% DE ENTREGA DE CADA LOTE
CACOM-1	PUERTO SALGAR (Kilometro 1 Autopista Medellín)	CUNDINAMARCA	5,99
CACOM-2	APIAY (Kilometro 7 vía Puerto López – Vereda Apiay)	VILLAVICENCIO	4,61
CACOM-3	MALAMBO (Base Aérea Vía malambo)	ATLANTICO	3,67
CACOM-4	MELGAR (Kilometro 1 Vía Melgar - Bogotá)	TOLIMA	4,67
CACOM-5	RIONEGRO (Base Aérea – Vereda La Bodega)	ANTIOQUIA	3,20
CACOM-6	TRES ESQUINAS	CAQUETA	1,97
CACOM-7 / EMAVI	CALI (Carrera 8 No. 58-67 Barrio La Base)	VALLE	6,03
CAMAN	MADRID (Carrera 5 No. 2-91 Sur Barrio Loreto)	CUNDINAMARCA	6,45
CATAM	BOGOTA (Base Aérea contiguo Aeropuerto El Dorado)	BOGOTA	5,67
ESUFA	MADRID (Calle 5 No. 2-92)	CUNDINAMARCA	2,22
GACAS	YOPAL (Base Aérea – Aeropuerto El Alcaraván)	CASANARE	0,89
GACAR	SAN ANDRÉS (Base Aérea – Aeropuerto)	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	1,39
GAORI	MARANDUA	VICHADA	0,94
GAAMA	LETICIA	AMAZONAS	0,97
CAN	BOGOTA (Carrera 54 No. 26-25)	CUNDINAMARCA	14
CLOFA	BOGOTA (Calle 64 No. 3B-21)	CUNDINAMARCA	1,27
GSFAC	BOGOTA (Carrera 61 No. 96-02)	CUNDINAMARCA	1,27
SALMA	BOGOTA (Base Aérea contiguo Aeropuerto El Dorado)	CUNDINAMARCA	34,78

POR EL MINISTERIO.

29 DIC 2014

Capitán DAVID MAURICIO PARRA VALENCIA
Director de los Servicios Encargado
Ordenador del Gasto - Delegado Contractual

POR EL CONTRATISTA.

MARTHA CECILIA ALVAREZ VELEZ
Gerente General y Representante Legal
Inversiones Sara de Colombia SAS

V.B.

Gerente del Proyecto